



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 1704-2021-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 17 de Agosto del 2021

Visto,

El Expediente N° 21-007967-001, el Informe N° 01705-2021-EGE-OGRH-HEVES y la NOTA INFORMATIVA N° 044-2021-ECV-EGE-OGRH-HEVES se realiza el cálculo de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de doña **MAYBEL HELEN PERALES GARRAGATE**;

CONSIDERANDO:

Que, doña **MAYBEL HELEN PERALES GARRAGATE** presto servicios en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 con cargo TÉCNICO EN LABORATORIO con una retribución mensual de CUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/4,700.00);

Que, mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece entre otros, los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones;

Que, con Informe N° 01705-2021-EGE-OGRH-HEVES de fecha 16 de agosto de 2021, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, emite opinión favorable y remite el proyecto de acto resolutivo que otorga la compensación se ha procedido a efectuar el cálculo para el pago



Firmado digitalmente por:
DEL CAMPO SANCHEZ JAWIER
EDWIN FIR 10763305 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/08/2021 14:20:18-0500

de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el marco de la emergencia sanitaria del D.U. N° 029-2020, a favor de doña **MAYBEL HELEN PERALES GARRAGATE**, por un importe de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/3,525.00), para lo cual se emite el acto resolutivo correspondiente;

| CONCEPTOS | PERIODO | | Periodos | dias contabilizados | Licencias/Faltas | Vacaciones Gozadas (# días) | N° de días a liquidar | Contraprestación Mensual | Calculo Diario * Mes = (Rem/30) | MONTO |
|----------------|------------|------------|----------|---------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|
| | DEL | AL | | | | | | | | |
| VACACIONES NO | 00/00/00 | 00/00/00 | 00 años | 0 | 0 | 0 | 0 | 4700 | 156.67 | 0.00 |
| VACACIONES TRU | 01/05/2020 | 31/01/2021 | 09 meses | 22.5 | 0 | 0 | 22.5 | 4700 | 156.67 | 3,525.00 |
| VACACIONES TRU | 00/00/00 | 00/00/00 | 00 días | 00 | 0 | 0 | 0 | 4700 | 13.06 | 0.00 |
| DESCUENTO | | | | | | | | | | 0.00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | 3,525.00 |

Que, el numeral 11.2 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 01114-2020/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio la facultad de formalizar las acciones de personal;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17, numeral 17.1, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N° 01114-2020/MINSA que delega a las Oficinas de Recursos Humanos, de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar acciones de personal;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR por concepto de pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, el monto de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/3,525.00) a favor de doña **MAYBEL HELEN PERALES GARRAGATE** con cargo de TÉCNICO EN LABORATORIO del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. JAVIER EDWIN DEL CAMPO SANCHEZ
CMP: 43162
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

JEDCS / mgsh



Firmado digitalmente por:
DEL CAMPO SANCHEZ JAVIER
EDWIN FIR 10783305 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/08/2021 14:18:38-0500